

Iniciativa sobre el reconocimiento de la patria potestad entre Estados miembros

25/06/2021

Los campos marcados con * son obligatorios.

Introducción

Los movimientos entre Estados de miembros de la misma familia son cada vez más frecuentes, ya que se desplazan y viajan entre países. Sin embargo, dadas las diferencias en las legislaciones de los Estados miembros sobre el establecimiento de la patria potestad, las familias pueden encontrar obstáculos para que se reconozca la patria potestad de sus hijos cuando cruzan las fronteras dentro de la Unión.

El no reconocimiento en un Estado miembro de la patria potestad establecida en otro Estado miembro puede tener importantes consecuencias negativas para los menores cuando viajan o se trasladan a otro Estado miembro. Actualmente, no existe ninguna legislación de la Unión que regule el reconocimiento de la patria potestad entre los Estados miembros¹. Por tanto, el reconocimiento de la patria potestad se rige actualmente por el Derecho nacional de los Estados miembros.

Tras el anuncio hecho por la Presidenta de la Comisión von der Leyen, en su discurso sobre el estado de la Unión Europea de 2020, según el cual "si se es madre o padre en un país, se es padre o madre en todos los países", la Comisión Europea está estudiando vías para garantizar el reconocimiento de la patria potestad dentro de la Unión, en particular mediante la adopción de una propuesta legislativa sobre el reconocimiento de la patria potestad entre los Estados miembros.

El objetivo de esta iniciativa será garantizar que los menores mantengan sus derechos en situaciones transfronterizas, en particular cuando las familias viajan o se desplazan dentro de la Unión.

Para más información, véase la evaluación de impacto inicial de la Comisión Europea en: <https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12878-Recognition-of-parenthood->

Esta encuesta tiene por objeto determinar los problemas que pueden surgir actualmente en las situaciones transfronterizas de la Unión cuando la patria potestad de un menor establecido en un Estado miembro no se reconoce en otro Estado miembro. La encuesta también pretende recoger

¹ El Reglamento (UE) 2016/1191 introduce simplificaciones a efectos de la presentación en un Estado miembro de un documento público expedido en otro Estado miembro en determinados ámbitos, entre ellos el de la patria potestad, pero sus normas solo abarcan la autenticidad de los documentos públicos y no el reconocimiento de su contenido o sus efectos.

opiniones sobre la adopción de una propuesta sobre el reconocimiento de la patria potestad entre los Estados miembros y sobre su alcance. Esta encuesta también contribuirá a la actualización de las directrices de 2009 sobre la libre circulación, destinadas a mejorar la seguridad jurídica de los ciudadanos de la UE que ejercen su derecho a la libre circulación.

Esta encuesta se refiere a la patria potestad de menores y adultos.

Esta encuesta no presupone ninguna acción de la Unión Europea ni afecta al ámbito de sus competencias. Al responder a esta encuesta, le rogamos que conteste a las preguntas que le sean aplicables o que conozca por su experiencia o la de su organización.

I. Situación y problemas actuales relacionados con el reconocimiento de la patria potestad

1. ¿Cree que la falta de normas armonizadas de la UE sobre el reconocimiento de la patria potestad en la Unión plantea un problema?

- Sí, es un problema importante.
- Sí, es un problema algo importante
- Sí, pero el problema no es importante
- No, no existe dicho problema
- No lo sabe / No contesta

2. ¿Tiene conocimiento de algún caso en el que la patria potestad establecida en un Estado miembro no haya sido reconocida en otro Estado miembro?

- Sí
- No
- No lo sabe / No contesta

3. En los casos en que no se reconoció la patria potestad, ¿cuál de los siguientes documentos no se reconoció?

- Certificado de nacimiento del menor
- Certificado de adopción del menor
- Decisión judicial estableciendo la patria potestad
- No lo sabe / No contesta
- Otros casos estableciendo o certificando la patria potestad

Por favor especifique:

La política pública nacional de cada país determina el reconocimiento de la patria potestad, no el documento.

Por otra parte, destacamos la opinión consultiva del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (solicitud

nº P16-2018-001) sobre el reconocimiento en el derecho interno de una relación legal de filiación entre un menor nacido mediante un acuerdo de gestación subrogada en el extranjero y la madre intencional.

En respuesta a la solicitud de la opinión consultiva, el Tribunal sostuvo que los Estados no están obligados a inscribir los datos del certificado de nacimiento de un menor nacido por gestación subrogada en el extranjero para establecer la relación jurídica de filiación con la madre intencional, ya que la adopción también puede servir como medio para reconocer dicha relación. Más concretamente, el TEDH emitió por unanimidad el siguiente dictamen

En una situación en la que un menor ha nacido en el extranjero mediante un acuerdo de subrogación gestacional y ha sido concebido utilizando los gametos del padre previsto y de un tercer donante, y en la que la relación legal de filiación con el padre intencional ha sido reconocida en el derecho interno,

1. El derecho del menor al respeto de su vida privada, en el sentido del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, exige que el Derecho interno prevea la posibilidad de reconocer una relación de filiación legal con la madre intencional, designada en el certificado de nacimiento legalmente establecido en el extranjero como "madre legal";

2. el derecho del menor al respeto de la vida privada no exige que dicho reconocimiento adopte la forma de inscripción en el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones de los datos del certificado de nacimiento legalmente establecido en el extranjero; puede utilizarse otro medio, como la adopción del menor por la madre intencional.

4. En los casos en los que no se reconoció la patria potestad, ¿se dio alguno de los siguientes casos?

- Patria potestad establecida por ley: por ejemplo, presunción de patria potestad por matrimonio
- Adopción por ambos progenitores
- Adopción del segundo progenitor por la pareja del progenitor biológico
- Adopción por un solo progenitor
- Menores nacidos gracia a las técnica de reproducción asistida (ART)²
- Menor nacido por maternidad subrogada
- Establecimiento de la patria potestad sobre un adulto: por ejemplo, la adopción de un adulto, el reconocimiento voluntario de la patria potestad sobre un adulto, el establecimiento de la patria potestad sobre un adulto por ministerio de la ley por negarse a una prueba de ADN
- No lo sabe / No contesta
- Ninguna de las anteriores:

Por favor especifique:

5. En los casos en que no se reconoció la patria potestad, ¿cuáles fueron las razones invocadas por las autoridades nacionales para no reconocer la patria potestad establecida en otro Estado miembro?

- Reconocimiento de la patria potestad contrario al derecho nacional del Estado miembro donde se solicita el reconocimiento de la patria potestad

² A efectos de esta encuesta, se entiende por tecnología de reproducción asistida (TRA) cualquier método utilizado para lograr la concepción que implique medios artificiales o parcialmente artificiales y que sea llevado a cabo por una clínica o institución médica/sanitaria. Los dos métodos de reproducción asistida más comunes son la inseminación artificial y la fecundación in vitro

- Falta de pruebas biológicas sobre la filiación
- Falta de pruebas sobre la relación de filiación mediante adopción
- Falta de pruebas sobre la relación de filiación por ministerio de la ley
- Se impugna la patria potestad: por ejemplo, ante un tribunal del Estado miembro donde se solicita el reconocimiento de la patria potestad
- Otro:

Por favor, especifique:

6. En los casos en que no se reconoció la patria potestad, ¿qué relación de filiación no se reconoció?

- La de ambos progenitores, siendo los dos progenitores biológicos
- La de ambos progenitores, siendo uno biológico y otro adoptivo
- La de ambos progenitores, siendo uno biológico y el otro por ministerio de la ley
- La de ambos progenitores, siendo ambos progenitores adoptivos y no biológicos
- La de ambos progenitores, siendo ambos progenitores por ministerio de ley y no biológicos
- La del progenitor no biológico, siendo la del progenitor biológico reconocida
- La de un progenitor soltero/a, siendo el padre/madre biológico/a
- La del progenitor soltero/a y adoptivo/a
 - No lo sabe / No contesta
- Ninguna de las anteriores:

Por favor, especifique:

7. En los casos en los que no se reconoció la patria potestad, ¿qué derechos del menor y/u obligaciones derivadas de la patria potestad se negaron al menor o a los padres?

- Derecho de los progenitores para actuar como representantes legales del menor, incluyendo: matricular al menor en colegios, abrir una cuenta bancaria en su nombre, consentir tratamientos médicos
- Derecho de los progenitores a viajar solos con el menor o a autorizar al menor a viajar sin acompañamiento
- Expedición de documentación (por ejemplo, certificado de nacimiento) por el Estado miembro de nacionalidad, necesaria para conseguir documentación que pruebe la nacionalidad (por ejemplo, pasaporte)
- Expedición del pasaporte o documento de identidad por el Estado miembro de nacionalidad
- Reconocimiento del apellido del menor
- Derechos de residencia
- Obligaciones de manutención/alimentos
- Derechos hereditarios del menor
- Derechos de visita de uno de los progenitores
- Derechos de custodia de uno de los progenitores
- Ventajas sociales tales como: ayudas/subvenciones a menores y a familias, derechos de baja por maternidad/paternidad

- Ventajas fiscales
- Derechos asociados a relaciones legales fraternales (por ejemplo, derecho a matricularse en el mismo colegio)
- Otro:

Por favor, especifique:

. Nos gustaría resaltar que, en ocasiones, existen obligaciones de manutención/alimentos sin que se haya reconocido la patria potestad.

8. ¿El posible no reconocimiento de la patria potestad ha disuadido a alguna familia de viajar con su hijo/a dentro de la Unión o de trasladarse con él/ella a otro Estado miembro??

- Sí
- No
- No sabe / No contesta
- Otro:

Por favor, especifique:

9. En los casos en los que no se ha reconocido la patria potestad, ¿ha obstaculizado el no reconocimiento de la misma el ejercicio del derecho de los menores a viajar dentro de la Unión con sus padres o a trasladarse a otro Estado miembro con ellos?

- Sí
- No
- No sabe / No contesta
- Otro:

Por favor, especifique:

10. Proporcione aquí otra información relevante sobre los problemas mencionados en las preguntas 1-9.

Especialmente:

- el Estado miembro en el que se estableció inicialmente la patria potestad y el Estado miembro en el que se denegó el reconocimiento de dicha patria potestad;
- referencias a los casos que están disponibles públicamente, como los números de identificación de las sentencias.

4000 caracteres máximo

11. En el caso o los casos en que se reconoció la patria potestad, ¿se produjo alguno de los siguientes problemas en el procedimiento de reconocimiento?

- El procedimiento de reconocimiento ante las autoridades administrativas fue excesivamente largo.
- El procedimiento de reconocimiento ante las autoridades administrativas fue costoso.
- El procedimiento de reconocimiento ante las autoridades administrativas

- requirió asesoramiento jurídico.
- El reconocimiento exigía llevar el caso a un tribunal.
- Ninguna de las anteriores: el procedimiento de reconocimiento fue bastante sencillo y eficiente.
- Ninguna de las anteriores: el reconocimiento era automático y no se requería ningún procedimiento.
- No sabe / No contesta.
- Otro:

Por favor, especifique:

12. En los casos en que se reconoció la patria potestad, ¿cuál fue la duración estimada del procedimiento de reconocimiento ante las autoridades administrativas?

- menos de 6 meses
- de 6 a 12 meses
- de 12 a 24 meses
- No sabe / No contesta
- Otro:

Por favor, especifique:

13. En los casos en los que se reconoció la patria potestad, pero el reconocimiento requirió la incoación de un procedimiento judicial, ¿cuál fue la duración estimada del procedimiento de reconocimiento ante el tribunal?

- menos de un año
- entre 1 y 2 años
- más de dos años
- No sabe / no contesta
- Otro:

Por favor, especifique:

14. En los casos en que se reconoció la patria potestad, ¿cuáles fueron los costes (medios) estimados del procedimiento de reconocimiento ante las autoridades administrativas??

Por favor indique el valor económico. Cuando sea pertinente, por favor indique igualmente los costes de asistencia jurídica.

15. En los casos en los que se reconoció la patria potestad, pero el reconocimiento requirió la incoación de un procedimiento judicial, ¿cuáles fueron los costes (medios) estimados del procedimiento de reconocimiento ante el tribunal?

Por favor indique el valor económico. Cuando sea pertinente, por favor indique igualmente los costes de asistencia jurídica.

II. Posible instrument de la Unión relative al reconocimiento de la patria potestad entre Estados miembros

16. En su opinión, ¿debería la Unión adoptar una normativa para facilitar el reconocimiento transfronterizo de la patria potestad, en lugar de dejar el reconocimiento al derecho nacional de los Estados miembros, como ocurre actualmente?

- Totalmente de acuerdo
- Algo de acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- Algo en desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo
- No sabe / no contesta

17. En su opinión, ¿debe la Unión desempeñar algún otro papel para facilitar el reconocimiento de la patria potestad entre los Estados miembros?

- Sí, en el fomento de la cooperación en la materia entre las autoridades nacionales, por ejemplo organizando formaciones judiciales o reuniones temáticas en el marco de la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil
- Sí, ofreciendo orientaciones
- Sí, en la concienciación de la ciudadanía sobre los problemas existentes con el reconocimiento de la patria potestad
- Ningún papel
- Otro papel:

Por favor, especifique:

18. En caso de que la Unión deba legislar sobre el reconocimiento transfronterizo de la patria potestad, ¿qué ley cree usted que debe determinar la patria potestad de una persona, ya sea menor o mayor de edad?

- la ley de la residencia habitual de sus padres
 - la ley de la residencia habitual de sus padres, siempre que éstos hayan vivido en el Estado miembro un número mínimo de años
- la ley de la residencia habitual de la persona
- la nacionalidad de la persona
- la ley del país de nacimiento
- la persona debe poder elegir cualquiera de los anteriores
- No sabe / no contesta
- Otro:

Por favor, especifique:

La ley de la residencia habitual de sus padres, teniendo en cuenta que la residencia habitual se entiende de acuerdo con las decisiones del Tribunal Europeo.

19. En caso de que la Unión deba legislar sobre el reconocimiento transfronterizo de la patria potestad, ¿debe el instrumento legislativo incluir normas sobre el reconocimiento de las decisiones judiciales?

- Ninguna opinión
- No, el instrumento legislativo sólo debe establecer normas sobre el reconocimiento de la patria potestad acreditada por un documento público (como un certificado de nacimiento)
- Sí, el instrumento legislativo debería incluir también normas sobre el reconocimiento de las resoluciones judiciales
- Otra opinión:

Por favor, explique:

20. ¿Cree que sería útil que el posible instrumento legislativo de la UE estableciera un certificado europeo de patria potestad aceptable en toda la Unión? (*Este certificado de patria potestad europeo se expediría a petición de las autoridades nacionales*)

- No, la documentación nacional actualmente disponible es suficiente.
- Sí, un certificado de patria potestad europeo sería útil.
- Sí, un certificado europeo de patria potestad sería útil y su inclusión en el posible instrumento legislativo de la UE debería ser una prioridad.
- Ninguna opinión

Por favor explique en caso necesario:

Sí, un certificado europeo de patria potestad sería útil, ya que el objetivo del instrumento es el reconocimiento en toda la UE.

21. En su opinión, en qué medida un posible instrumento de la UE que facilite el reconocimiento transfronterizo de la patria potestad repercutiría en lo siguiente:

	Impacto Positive altot	Impacto positivo medio	Ningún impacto	Impacto negativo	Ninguna respuesta
Los derechos fundamentales de los menores, como el derecho a una vida familiar y a la no discriminación	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
El bienestar de los menores, incluido su bienestar emocional y psicológico	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Facilitar el ejercicio del derecho de los menores a viajar y desplazarse dentro de la Unión con sus familias	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Seguridad jurídica para las familias en cuanto a la patria potestad de sus hijos en otro Estado miembro	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Seguridad jurídica para las administraciones nacionales y simplificación de sus procedimientos de reconocimiento de la patria potestad	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Costes, tiempo y carga para los ciudadanos relacionados con los procedimientos judiciales sobre el reconocimiento de la patria potestad	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Costes, tiempo y carga para los sistemas judiciales relacionados con los procedimientos judiciales de reconocimiento de la patria potestad	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Por favor, indique aquí cualquier otro efecto que considere relevante:

III. Otros

22. Por favor, facilite aquí cualquier comentario o información adicional que desee compartir sobre el reconocimiento de la patria potestad entre los Estados miembros. *Por favor, comparta sus opiniones sobre aspectos específicos de la iniciativa y/o referencias a investigaciones relevantes.*

Sería un gran paso adelante considerar el reconocimiento de la patria potestad también en relación con terceros países, no sólo entre los Estados miembros de la UE. Además, sería útil que la UE se comprometiera con el Convenio de La Haya en materia de Derecho de familia.

Además, hay que tener en cuenta que todo reconocimiento puede potencialmente causar un no reconocimiento de otros padres. Aparte de los procedimientos de divorcio o de custodia clásicos, el reconocimiento de la patria potestad puede implicar a varias personas.